



AUTO INTERLOCUTORIO No. 044

Proceso: Civil Jurisdicción Voluntaria Matrimonio
Radicado: 990014089001 2021 00005 00
Contrayentes: AJ Michael Bastidas Pinzón
Jeissi Karina Guacaneme Suárez.-

Puerto Carreño Vichada Marzo Primero del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Jeissi Karina y AJ Michael elevan petición al Juez para suscribir contrato de matrimonio civil;

CONSIDERACIONES

Cumplimiento de requisitos:

	Jeissi Karina	AJ Michael
Nacionalidad	Colombiana	Colombiana
Identificación	Registro Civil de nacimiento con Indicativo Serial 92042302599, nacida el 23 de Abril del año 1992, con nota marginal "Válido para matrimonio", de fecha 17/12/2020 (está vigente)	Acta de registro civil de AJ Michael Bastidas Pinzón, con Indicativo Serial 39354929 y NUIP 871205, nacido el 5/12/1987, con nota marginal: Válido para matrimonio, de fecha 17/12/2020 (está vigente)
	Cédula de Identidad número 1.127'387.364 expedida en Puerto Carreño.	Cédula de Ciudadanía número 1.121'844.598 de Villavicencio Meta
Pasaporte	No aplica	No Aplica
Constancia de soltería	No tiene vínculo matrimonial vigente (por los hijos, al parecer viven en unión libre)	No tiene vínculo matrimonial vigente (por los hijos, al parecer viven en unión libre)
Legalidad en Colombia	No aplica	No aplica
Hijos	Martín Henry Bastidas Guacaneme y Emily Niceria Bastidas Guacaneme, con NUIP 1127723595 y 1127723200; nacidos el 30 de Julio del 2017 y el 13 de Junio del 2011. Son hijos en común.	
Testigos	Mónica Marcela Leal Mendoza y Olga Patricia Rojas Gómez, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 40'328.251 y 40'186.690 expedida en Villavicencio.	
Constancia de permanencia en Colombia	No Aplica	

DECISIONES

Primera: Admitase la solicitud de matrimonio civil radicada por los aquí novios;

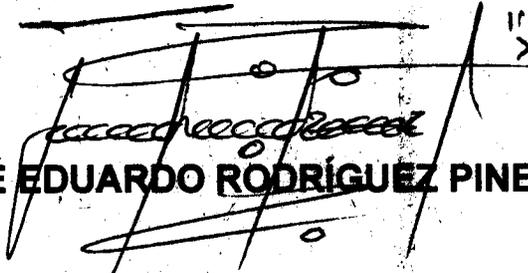


Segunda: Como fue imposible ubicarlos al número móvil dado por ellos y por la tardanza por parte del Juzgado en hacerle el estudio de cumplimiento de requisitos, se aprecia el cumplimiento de los mismos, y en todo caso llegado el momento de la suscripción del contrato, de verificarse alguno que no cumple con la parametrización, se suspenderá la diligencia hasta tanto sea superada;

Tercera: Fíjese la fecha del **DIEZ DE MARZO** a las **09:00**. Los novios con sus testigos deberán presentarse en el Palacio de Justicia quince minutos antes; se anunciarán y se autorizará su ingreso, bajo el cumplimiento de los protocolos frente a la pandemia covid19.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA.